

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CVE-2018-799 *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se acepta el desistimiento de Red Eléctrica de España, S.A.U., a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera-Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera-Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo-Mataporquera y Cillamayor-Mataporquera .*

Red Eléctrica de España, S. A.U. solicitó, en febrero y abril de 2011, respectivamente, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las siguientes instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera - Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera - Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo - Mataporquera y Cillamayor - Mataporquera.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, formuló, mediante Resolución de fecha de 18 de diciembre de 2013 declaración de impacto ambiental de los proyectos anteriormente mencionados.

Con fecha 20 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, escrito de Red Eléctrica de España, S. A.U. por el que desiste de su solicitud anterior.

Según pone de manifiesto el promotor, esta solicitud está motivada porque estas instalaciones no se adaptan a lo establecido en la "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020" aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» nº 254, de 23 de octubre de 2015). El artículo 4.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que la planificación de la red de transporte tendrá carácter vinculante.

Visto lo establecido en los artículos 3 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, en especial, que en el presente procedimiento no se han personado terceros interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

RESUELVE

Único.- Aceptar de plano el desistimiento presentado por Red Eléctrica de España, S. A.U., y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo del expediente de solicitud Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera - Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera - Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo - Mataporquera y Cillamayor - Mataporquera.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2017.
La directora general de Política Energética y Minas,
María Teresa Baquedano Martín.

2018/799